



**INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y CONFEBASK Y SUS ORGANIZACIONES MIEMBRO, ADEGI, CEBEK Y SEA, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN EL EJERCICIO 2013.**

En virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (B.O.P.V. nº 145, de 1 de agosto de 1994), desarrollada por el Decreto 464/1995, de 31 de octubre (B.O.P.V. nº 220, de 17 de noviembre de 1995), en relación con el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura y funciones del Departamento de Hacienda y Finanzas (B.O.P.V. nº 74, de 18 de abril), se emite el siguiente

**INFORME**

**I.-ANTECEDENTES**

El Departamento proponente ha suscrito en los últimos ejercicios convenios con las organizaciones empresariales con objeto de desarrollar actividades incluidas en el Plan de Competitividad Empresarial 2010-2013. Para el ejercicio 2013 se plantea la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con todos los agentes implicados a fin de reorganizar y simplificar los programas a realizar.

El convenio a suscribir tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, y Confebask y sus organizaciones miembros, Adegi, Cebek y Sea, a fin de propiciar el desarrollo del Plan de Competitividad Empresarial 2010-2013 y la consecución de sus objetivos.

## II.- ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

1.-) Las entidades firmantes, como ya se ha indicado, son la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones empresariales.

En base a lo anterior, el convenio a suscribir es un supuesto de colaboración entre administraciones y con personas sujetas a derecho privado que tiene su fundamento el artículo 4 d) del texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.-) El convenio entrará en vigor con su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de los intervinientes y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales correspondientes.

3.-) Como resultado de esta colaboración, las entidades firmantes se comprometen a realizar una serie de proyectos que se recogen en la cláusula tercera del convenio y que se agrupan en dos grandes áreas: según se trate de proyectos a gestionar por la Dirección de Tecnología y Estrategia o por la Dirección de Comercio.

Entre las actividades a realizar por las organizaciones empresariales, existen algunas que van a ser efectivamente realizadas por Euskomer. A estos efectos, el expediente incluye escrito de esta entidad certificando que sus actuaciones en el ámbito del sector comercial se realizarán conforme a los criterios de Confebask y dentro de los contenidos recogidos en el convenio.

4.-) La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, contribuirá económicamente con una aportación de 587.802,00 euros en el ejercicio 2013.

La aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar las actuaciones previstas en este convenio se efectuará mediante la concesión de subvenciones directas por Consejo de Gobierno con la siguiente distribución:

ORG. EMPRESARIALES	TIPO SUBVENCION	IMPORTE	PARTIDA
CONFEBASK	DIRECTA	50.371,00	13.0.1.03.11.0100.3.454.99.72140.010G
		87.802,00	13.0.1.03.31.0100.3.454.99.76121.013I
ADEGI	DIRECTA	165.150,00	13.0.1.03.11.0100.2.454.99.72140.010F
CEBEK	DIRECTA	184.434,00	13.0.1.03.11.0100.3.454.99.72140.010G
SEA	DIRECTA	100.045,00	13.0.1.03.11.0100.1.454.99.72140.010E

5.-) El abono de las subvenciones instrumentadas a través del convenio se realizará en un mínimo de dos libramientos, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las actividades establecidas en el convenio, con indicación de todas las tareas realizadas en los proyectos conveniados y de los resultados obtenidos, y a propuesta de la comisión de seguimiento.

Así mismo, con anterioridad al 28 de febrero de 2014 los beneficiarios deberán presentar la cuenta de los gastos incurridos en la ejecución del convenio auditada por auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial correspondiente, y siguiendo las indicaciones establecidas en la cláusula sexta del convenio.

6.-) El expediente incluye proyecto del convenio a suscribir, memoria suscrita por la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento proponente y texto de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno.

Consta, así mismo, documentos contables "A" de autorización del gasto por importe de 587.802,00.- euros para el año 2013 y certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias de los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Orden de 7 de octubre de 1991, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE., y certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

7.-) El art. 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, regula el régimen de concesión de las subvenciones directas, que califica de excepcionales, debiendo constar justificación razonada y memoria documental de las razones de interés público, social, económico o humanitario que la justifiquen, así como la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general. Estos extremos se justifican en la memoria suscrita por la Consejera del Departamento proponente.

8.-) La aprobación de las subvenciones está previsto se realice por el Consejo de Gobierno, competente en virtud del citado art. 49.7 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Por lo demás, no formulándose reparo ni observación adicional alguna, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2013.